



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 009 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 28 de enero de 2008

Visto, el Informe en Minoría Nº 001-2007-CEI/CPP emitido por el Regidor Julio Flores Gandelman, miembro de la Comisión Especial Investigadora sobre supuestas trasgresiones normativas legales y/o éticas en que hallan incurrido o estén incurriendo los regidores beneficiándose con la Municipalidad Provincial de Piura, el Servicio de Administración Tributaria y la Caja de Ahorro y Crédito de Piura, y,

CONSIDERANDO:

Que, el documento del Visto contiene las siguientes recomendaciones:

- 1) continuar el plan para regular y ordenar el complejo de mercados, realizando un segundo re - empadronamiento a través de una empresa especialista e independiente, de manera que el Municipio y el SATP cuenten con información fidedigna de los Titulares de los puestos de Mercados y la deuda real que estos tienen con la comuna. Una vez establecida esta información aplicar el reglamento de mercados e iniciar la reversión de los puestos de acuerdo a la norma.
- 2) Que todos los proyectos de ordenanza elaborados por el SATP que contemplen beneficios tributarios y no tributarios cuenten con su respectivo Informe de Análisis Costo-Beneficio real y no histórico.
- 3) Que todos los regidores emitan un informe a la Municipalidad de Piura, SATP y CMAC con la relación de familiares que según la ley no pueden contratar con dichas instituciones hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. De no contar con la información, los regidores deberán dejar constancia de ello.
- 4) Que la Gerencia General a través de la Secretaría General, entreguen a los regidores la Ley Nº 27815 de Código de Ética de la Función Pública, el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública (D.S. Nº 033-2005-PCM) y la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Informe del Visto, se acordó por mayoría aprobar la tercera recomendación alcanzada por el regidor Julio Flores Gandelman, estableciendo que carece de sentido tratar lo recomendado en el punto cuatro del Informe en Minoría, al ya haber sido atendido por la Oficina de Secretaría General, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE ACUERDA

ARTICULO PRIMERO - No implementar las recomendaciones primera y segunda del Informe en Minoría Nº 001-2007-CEI/CPP emitido por el Regidor Julio Flores Gandelman.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER Que todos los regidores emitan un informe a la Municipalidad de Piura, SATP y CMAC con la relación de familiares que según la ley no pueden contratar con dichas instituciones hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. De no contar con la información, los regidores deberán dejar constancia de ello.

ARTICULO TERCERO - Señalar que carece de sentido pronunciarse respecto a la recomendación cuarta del Informe en Minoría Nº 001-2007-CEI/CPP al no haberse incluido en la votación debido a que ya fue atendido por la Oficina de Secretaría General.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del Servicio de Administración Tributaria de Piura, de la Caja de Ahorro y Crédito de Piura, del pleno del Concejo para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)

